



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 200 -2013-MDL/GM
Expediente N° 000270-2013
Lince, 28 OCT 2013

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente N° 000270-2013 y el Recurso de Apelación interpuesto por la señora **PATROCINIA NARCIZA AGUERO ROSAS**, con domicilio ubicado Av. Arenales N° 2616 – Distrito de Lince; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito recibido con fecha 23 de setiembre de 2013, la señora PATROCINIA NARCIZA AGUERO ROSAS, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Subgerencial N° 0326-2013-MDL-GDU/SDEL, que declara infundado la solicitud de Declaración Jurada para Autorización Municipal de Anuncios y Publicidad Exterior;

Que, la administrada adjunta las firmas de los copropietarios, a fin de levantar la observación que denegó su pedido;

Que, la Facultad de Contradicción de los actos administrativos, se encuentra regulada en la Ley del Procedimiento Administrativo General Artículo 206°- inciso 206.1 que establece que: *“Conforme a lo señalado en el Artículo 108° de la Ley 27444, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente”*;

Que, el Artículo 207° de la misma Ley, sobre los recursos administrativos, establece en su inciso 207.1 que los recursos administrativos son tres: Recurso de Reconsideración, Recurso de Apelación y Recurso de Revisión, estableciéndose en el inciso 207.2, el término para la interposición de los recursos, es de quince (15) días perentorios para la presentación del Recurso;

Que, el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, asimismo el artículo 211° de la referida norma señala que el escrito del recurso deberá señalar el acto de que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 113° de la Ley;

Que, conforme se puede apreciar, la Resolución impugnada fue notificada con fecha 02 de setiembre del 2013, y el Recurso de Apelación fue recibido por nuestra Corporación Edil con fecha 23 de setiembre de 2013; es decir dentro del plazo legal. Asimismo, conforme lo establecen los artículos 113° y 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, consideramos que el mencionado escrito califica como uno de apelación por lo que procederemos a su evaluación;

Que, mediante Notificación N° 034-2013-MDL-GDU/SDEL la Subgerencia de Desarrollo Económico Local notificó a la administrada a fin que adjunte la autorización de la junta de propietarios o del 50% más uno de los propietarios, en caso de no existir junta inscrita, a fin que se otorgue autorización municipal de anuncios y publicidad exterior;

Que, mediante Informe N° 212-2013 de fecha 21 de octubre de 2013, la Subgerencia de Desarrollo Económico Local informa que el documento denominado *Carta de Autorización* (fojas 31), reúne el requisito de firmas mínimas requeridas de los copropietarios (según la Base de Datos (Muniplus), por lo que cumple con levantar la observación;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 643-2013-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de “Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince” aprobada por Resolución de Alcaldía N° 136-2012-ALC-MDL de fecha 04 de abril de 2012 y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 200-2013-MDL/GM
Expediente N° 000270-2013
Lince, 28 OCT 2013

modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

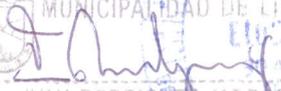


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la señora **PATROCINIA NARCIZA AGUERO ROSAS**, contra la Resolución Subgerencial N° 0326-2013-MDL-GDU/SDEL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Desarrollo Económico Local y a la Oficina de Secretaria General por intermedio de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH
Gerente Municipal

